

RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) Nº 118 / 2022

MAT.: Prohíbe circulación de vehículos motorizados por vía que se señala en periodo que indica.

PUNTA ARENAS, 11 DE MARZO 2022.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

- 1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
- 2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059, publicada en el Diario Oficial, el 07.11.81;
- 3. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
- 4. La Resolución N.º 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- 5. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 6. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
- 7. Resolución Exenta N° 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- 8. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N.° I de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito:
- 9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
- II. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias:
- 12. La Resolución N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
- 13. El Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, que transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, con toma de razón el día 19 de mayo de 2021;
- 14. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
- 15. La Resolución Nº 18, de fecha 10 de enero de 2022, de Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que designa orden de subrogancia del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
- 16. El Correo Electrónico de fecha 07 de febrero de 2022, de la Fundación Hernando de Magallanes;
- 17. La Resolución Exenta N° 102/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;
- 18. Los demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Correo Electrónico de fecha 07 de febrero de 2022, la Fundación Hernando de Magallanes, solicita al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prohibir



en forma parcial la circulación de todo tipo de vehículos para efectuar actividad deportiva denominada "Corriendo Las Brechas de Género", en ambas calzadas de la Av. Costanera del Estrecho, entre la altura de calle Pedro Montt y calle Manantiales, ida y vuelta, el día domingo 27 de marzo de 2022, desde las 10:00 horas a las 13:30 horas, en la Comuna de Punta Arenas.

- 2. Que, mediante Resolución Exenta Nº 102/2022 SECTRA de fecha 10 de marzo de 2022, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y de la Antártica Chilena, autoriza el uso de la vía pública que indica para la realización de la actividad deportiva denominada "Corriendo Las Brechas de Género", en la Comuna de Punta Arenas.
- 3. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
- 4. Que, en virtud de lo señalado esta Autoridad Regional, ha estimado pertinente acoger la solicitud, dictando el presente acto administrativo. Por lo tanto;

RESUELVO:

- 1. **PROHÍBASE** la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicadas a continuación:
 - a) El día domingo 27 de marzo de 2022, desde las 10:00 horas y hasta a las 13:30 horas, en la comuna de Punta Arenas. Circuito de recorrido: La salida será desde la explanada fotográfica denominada "Letras de Punta Arenas", calzada oriente de Av. Costanera del Estrecho, próximo a la altura de calle Pedro Montt, desplazándose por la primera pista de circulación de la calzada en dirección norte, hasta llegar a la intersección de calle Manantiales, donde los participantes efectuarán un viraje en "U" para continuar por la primera pista de circulación de Av. Costanera del Estrecho en dirección sur, utilizando el paso peatonal ubicado a la altura de calle Presidente Jorge Montt, para finalizar el recorrido en la explanada fotográfica denominada "Letras Punta Arenas".
- 2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia, de Carabineros de Chile y los destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con el proyecto mencionado.
- 3. El organizador de la actividad, deberá informar en forma oportuna y completa a la ciudadanía respecto al desarrollo del evento, acerca de su extensión, tramos, desvíos asociados y demás condiciones relevantes
- 4. Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° I, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
- 5. El responsable del evento, coordinara con la Ira. Comisaria de Punta Arenas, fono: 61 2 761113, Carabineros de Chile, todas las medidas de seguridad para la realización del evento, ello sin prejuicio de la responsabilidad que le corresponda al organizador.
- 6. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° I, de 2007, citado en Vistos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:

CHRISTIAN GARCIA CASTILLO GOBERNADOR REGIONAL (S) MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



MARCOS LOAIZA MIRANDA ASESOR JURÍDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

RFO/MLRC/mlrc

Distribución:

- Fundación Hernando de Magallanes
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes.

